

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022	Vigencia desde: 01-11-2022
	Código: UC-CU-RES-218-2022	Acta: 034
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Órganos de carácter colegiado. - Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 156 dispone *“Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022	Vigencia desde: 01-11-2022
	Código: UC-CU-RES-218-2022	Acta: 034
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 157 dispone *“Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación”;*

Que, el primer inciso de la Disposición Transitoria Décimo tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior señala *“El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio a partir del primero (1o.) de enero de 2023. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales pasarán a formar parte del escalafón previo en los términos y condiciones establecidos por el Consejo de Educación Superior”;*

Que, el artículo 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del sistema de Educación Superior señala *“Garantía del perfeccionamiento académico.- Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero; b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación; c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; d) El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y, e) Los programas posdoctorales.*

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional. Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación”;

Que, el artículo 101 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del sistema de Educación Superior señala *“Las universidades y escuelas politécnicas, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de su personal académico titular y no titular, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras universidades o escuelas politécnicas.”;*

Que, el artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del sistema de Educación Superior dispone *“Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios. El personal académico titular tendrá derecho además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación”;*

Que, el artículo 1 de la Resolución No. RPC-SO-018-No.129-2012, dispone *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD) para ser profesor titular principal establecido en la disposición transitoria décima tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, podrán otorgar a los profesores titulares principales, la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022	Vigencia desde: 01-11-2022
	Código: UC-CU-RES-218-2022	Acta: 034
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

instituciones, hasta por el tiempo que duren los estudios”, de igual manera, el artículo 3 del mismo cuerpo normativo señala “Esta resolución se mantendrá vigente hasta que se emita el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior o, para el caso del artículo 1, hasta que se cumpla el plazo establecido en la disposición transitoria décima tercera de la LOES”;

Que, el artículo 18 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala “*Consejo Universitario e integración.- El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución (...)*”;

Que, el artículo 101 del Reglamento interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, dispone: “*Facilidades para el perfeccionamiento académico. - El personal académico titular de Universidad, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (Ph.D.). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios. El personal académico titular tendrá derecho, además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación.*”;

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-156-2020, adoptada por el Consejo Universitario el 07 de abril de 2021, se resolvió “*(...) autorizar que la aplicación de las novedades administrativas que se presente referente a cambios de dedicación, cambios de denominaciones, promociones, designaciones, etc., sea a partir del siguiente mes hábil de la sesión, por lo que en las resoluciones del Consejo Universitario se indicará que se aplicarán a partir del 1 día del siguiente mes de aprobación*”;

Que, mediante memorando No. UC-DP-2022-1402-M, del 13 de octubre del presente año, suscrito por la señora Directora de Posgrados con el asunto: “*Informe de pertinencia académica a favor del Dr. Bernardo Vega Crespo, docente titular de la Facultad de Ciencias Médicas, en el marco de sus estudios doctorales*”; se señala textualmente “**Antecedentes** El Dr. Bernardo Vega Crespo inició sus estudios doctorales en Ciencias de la Salud dentro de la Universidad de Gante-Bélgica a partir de 2012. Por problemas relacionados a: Cambio de tutor, variación de tópico en la tesis doctoral, funciones asumidas como Subdecano y luego como Decano de la Facultad de Ciencias Médicas entre 2016 y 2019; pérdida de vigencia de los datos recolectados en todo este tiempo, y consecuente imposibilidad de recolectar nueva información debido a los efectos de la pandemia por el COVID-19, el Dr. Vega Crespo ha tomado la decisión de enrolarse en el programa doctoral en Ciencias Médicas dentro de la Universidad de Almería-España en 2019, mismo que ha culminado con éxito en julio de 2022. Es importante mencionar que para cursar dichos estudio, el Docente no ha solicitado apoyo económico de la Universidad de Cuenca, asignación de horas en el distributivo docente, ni licencias con remuneración. **Requerimiento** Por los motivos antes expuestos, el Dr. Vega Crespo solicita: “registro en la Dirección de Posgrados sobre la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad de Almería, España, sustituyendo y convalidando con el registro previo de estudios doctorales en la Universidad de Gante, Bélgica. **Análisis y Recomendación:** En la sesión ordinaria del Consejo de Posgrados, llevada a cabo el 30 de septiembre del año en curso, se conoció el requerimiento en mención y se consideró que, tal y como se le ha notificado al docente, no es posible dar paso a su requerimiento de forma directa, puesto que, en el Reglamento para la Regularización de Permisos y Licencias para Profesores/Investigadores Titulares de la Universidad de Cuenca para realizar estudios de Posgrado, aprobado por el H. Consejo Universitario en Enero de 2014, no se contempla la figura de sustitución y convalidación. No obstante, en el mismo reglamento consta que “*aquellos aspectos que no sean contemplados, deberán ser resueltos por el Consejo Universitario*”. Por su parte y con la finalidad de procesar el presente requerimiento, el Consejo de Posgrado, lo analizó y: - Observó que el Dr. Bernardo Vega Crespo ha aportado al área del conocimiento de sus estudios doctorales mediante una línea activa de investigación dentro y fuera de la Universidad de Cuenca, con importantes

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022	Vigencia desde: 01-11-2022
	Código: UC-CU-RES-218-2022	Acta: 034
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

*publicaciones y participaciones en congresos a nivel nacional e internacional. - Verificó que el programa doctoral que el Dr. Bernardo Vega Crespo ha cursado y culminado en la Universidad de Almería, guarda total correspondencia con los estudios doctorales anteriores. **Recomendación:** Por lo antes expuesto, el Consejo de Posgrados eleva ante el Consejo Académico, una recomendación de atención favorable, con la finalidad de que en el Consejo Universitario se conozca el caso y se tome una resolución final a favor del Dr. Bernardo Vega Crespo, en la que se registre que, ha renunciado a sus estudios doctorales en Ciencias de la Salud en la Universidad de Gante y ha iniciado y culminado el programa doctoral en Ciencias Médicas en la Universidad de Almería, España. Se recomienda además la no aplicación de medidas que involucren devolución de valores, puesto que éstos no han existido en ninguno de los dos programas doctorales en mención, tal y como consta en los Memorandos No. UC-DAF-2022-1120-M y Nro. UC-DAF-CF-2022-0326-M que se adjuntan.";* y,

Que, el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, en referencia al Informe de la Dirección de Posgrados, sobre los estudios doctorales del Dr. Bernardo Vega Crespo, mediante memorando No. UC-CAU-2022-0529-M, se fecha 25 de octubre de 2022, suscrito por la Mgt. Lucía Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico, señala textualmente: *“Al respecto, el Consejo Académico luego del análisis a la documentación presentada por el Dr. Bernardo Vega y sobre la base del informe favorable de la Dirección de Posgrados y considerando que el docente no ha solicitado apoyo económico de la Universidad de Cuenca, asignación de horas en el distributivo docente, ni licencias con remuneración; este Organismo resolvió recomendar al Consejo Universitario el registro de culminación de estudios doctorales en la Universidad de Almería, España en el programa doctoral en Ciencias Médicas y la sustitución y convalidación con los estudios doctorales en la Universidad de Gante, Bélgica”.*

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación constante en el Memorando No. UC-CAU-2022-0529-M, de fecha 25 de octubre de 2022, suscrito por la magíster Lucía Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico; y, en consecuencia aprobar el registro de culminación de estudios doctorales en la Universidad de Almería, España en el programa doctoral en Ciencias Médicas; la sustitución y convalidación de sus estudios doctorales en la Universidad de Gante, Bélgica.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la magíster Lucía Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico; a la PhD. Lorena Sigüenza, Directora de Posgrados; a la Facultad de Ciencias Médicas; al Dr. Bernardo Vega Crespo; a la Dirección de Planificación; a la Dirección Administrativa Financiera; al Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; a la economista Verónica Abril, Directora de Talento Humano, para que proceda con los trámites que correspondan; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a un día del mes de noviembre de dos mil veinte y dos.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVRSITARIO